



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA EL EJERCICIO 2022.

D<sup>a</sup>. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora General del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

#### I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de febrero de 2022 se somete a informe de intervención el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2022.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

#### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b0912e6307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector pública
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

## II. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

### PRIMERO. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

### SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

### TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con el artículo 165.1 TRLRHL, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera contiene, para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, los siguientes **documentos**:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b0912e6307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 10/02/2022 08:19
--	------------------------	---------------------------------



de las obligaciones, suscrito por la Concejal de Hacienda.

- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, suscrito por la Concejal de Hacienda.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto, que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad. Las bases de ejecución del presupuesto, suscritas por la Concejal de Hacienda, tienen el contenido mínimo establecido en el artículo 9 RD 500/1990.

Además, en consonancia con el artículo 166.1 TRLRHL, al Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera, se unirán los siguientes documentos como **anexos**:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. Se incorpora e integra el contenido del anexo de inversiones.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local. No procede.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. No procede.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Referido anexo, suscrito por la Concejalía de Hacienda, se ha elaborado de conformidad con la información que consta en el informe de tesorería incorporado al expediente.

De acuerdo con el artículo 168.1 TRLRHL, al presupuesto se une la siguiente **documentación**:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, suscrita por la Concejal de Hacienda.

---

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



T01471c793b0912e6307e6281020d05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo, suscrita por esta intervención con fecha 24/11/2021 y actualizada con fecha 01/02/2022, dando cumplimiento a lo señalado en las reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
- c) Anexo de personal de la Entidad Local, suscrito de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Gestión del correspondiente Departamento.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Concejalía de Hacienda y con el contenido preceptuado por el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, suscrito con la Concejalía de Hacienda de acuerdo con la información proporcionada por la Tesorería municipal y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- f) Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, suscrito por la Concejalía de Hacienda en consonancia con el informe emitido por la técnico de gestión del área de subvenciones.
- g) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, suscrito por la Intervención municipal.

Finalmente se incorporarán los siguientes informes respecto al proyecto de presupuesto compuesto por los anteriores anexos y documentos:

1. Informe de impacto de género (art. 19 LO 3/2017, de 22 de marzo).
2. Informe de secretaría (art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).
3. Informe de intervención sobre proyecto de presupuesto (art. 168.4 TRLRHL).
4. Informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 16.1. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria).

Adicionalmente, se señala que el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local afirma que "1. *Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de*

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



T01471c7f93b0912e6307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general". Añade el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que a las mismas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Consta que se ha incorporado informe de la Técnico de Recursos Humanos con la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2022, siendo ésta coherente con el anexo de personal incluido en el presupuesto en virtud del artículo 168.1.c) TRLRHL, y debiendo de seguirme los mismos trámites establecidos para la aprobación del presupuesto.

#### CUARTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2022 es la siguiente, si bien se advierte que se han excedido los plazos límites para efectuar los distintos trámites establecidos por los artículos 168 y 169 TRLRHL:

a) El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación obligatoria. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

b) Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBRLL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el

#### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b0912e6307e6281020d05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990). De conformidad con el artículo 5 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado inicialmente debe publicarse en la sede electrónica o página web.

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Art. 169.7 TRLRHL).

De conformidad con el artículo 8.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado debe publicarse en la sede electrónica o página web.

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

e) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

### III. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

#### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b0912e6307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y, así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio. No obstante, dicho acuerdo ha sido suspendido para los ejercicios 2020 y 2021 en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 y prorrogado para el ejercicio 2022 por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que se contiene en su artículo 165.4 TRLRHL, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el año 2022 de **14.285.553,35 €** en el estado de ingresos y **14.285.553,35 €** en el estado de gastos, el mismo respeta, formalmente, la prohibición de déficit inicial exigida en el artículo 165.4 TRLRHL y artículo 16.1 RD 500/1990.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Presupuesto de <b>INGRESOS</b> :	<b>14.285.553,35 €</b>
Presupuesto de <b>GASTOS</b> :	<b>14.285.553,35 €</b>
<b>DIFERENCIA:</b>	<b>0,00 € → Equilibrio</b>

El presupuesto general del Ayuntamiento de Santomera presenta el siguiente resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos, con indicación del peso de cada capítulo sobre el total del presupuesto:

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
<b>1</b>	GASTOS DE PERSONAL	5.812.499,61 €	40,69%
<b>2</b>	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.458.937,29 €	31,21%
<b>3</b>	GASTOS FINANCIEROS	56.515,20 €	0,40%
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.800,00 €	4,38%
<b>5</b>	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €	0,00%
<b>1-5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10.953.752,10 €</b>	<b>76,68%</b>
<b>6</b>	INVERSIONES REALES	2.643.088,84 €	18,50%
<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00 €	0,02%
<b>6-7</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.646.088,84 €</b>	<b>18,52%</b>
<b>1-7</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13.599.840,94 €</b>	<b>95,20%</b>
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,42%
<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	625.712,41 €	4,38%

#### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b9912e6307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



8-9	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>685.712,41 €</b>	<b>4,80%</b>
1-9	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.285.553,35 €</b>	<b>100,00%</b>

<b>RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022</b>			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.206.096,32 €	36,44%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	188.872,57 €	1,32%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.160.529,37 €	15,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.102.796,69 €	28,72%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.175,01 €	0,03%
1-5	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.662.469,96 €</b>	<b>81,64%</b>
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
6-7	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
1-7	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>11.662.469,96 €</b>	<b>81,64%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00 €	0,39%
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.567.083,39 €	17,97%
8-9	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>2.623.083,39 €</b>	<b>18,36%</b>
1-9	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.285.553,35 €</b>	<b>100,00%</b>

En el informe económico-financiero contenido en el expediente se detalla las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y previsión de los créditos, así como las operaciones de endeudamiento.

## V. OTRAS CUESTIONES

En relación al proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2022, esta Intervención debe efectuar las siguientes observaciones:

1. En el proyecto de presupuesto constan partidas presupuestarias destinadas a la ejecución de competencias distintas de las propias y de las atribuidos por delegación, que solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL:
  - No ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
  - No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como vinculantes dos informes previos:

- De la Administración competente por razón de materia el que

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c793b0912ec307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19



se señale la inexistencia de duplicidades.

- De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por tanto, se reitera que para el ejercicio de las competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación cuyos créditos se prevén en el proyecto de presupuesto, debe de tramitarse con carácter previo los correspondientes expedientes administrativos.

2. Este Ayuntamiento debe de disponer de políticas coherentes y racionales de dotación de efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural por lo que considerando la tasa de temporalidad de empleo público del Ayuntamiento de Santomera, se advierte que deberán de adoptarse la medidas necesarias para su reducción en consonancia con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y resto de legislación concordante.

3. El artículo 7 del Real Decreto número 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de las Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local dispone en su apartado primero que los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorias, serán lo que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, estableciéndose en su apartado segundo que la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquier de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Analizado el anexo de personal facilitado para el ejercicio 2022 por el departamento de personal del Capítulo I, se observa lo siguiente:

	C. ESPECÍFICO	GRATIFICACIONES	PRODUCTIVIDAD
--	---------------	-----------------	---------------

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



T01471c7f93b0912e6307e6281020c05T

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 10/02/2022 08:19
--	------------------------	---------------------------------



<b>IMPORTE</b>	1.073.248,86 €	371.000,00 €	86.695,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.530.943,86 €</b>		

	<b>IMPORTE</b>	<b>LÍMITE (%)</b>	<b>%</b>
<b>C. ESPECÍFICO</b>	1.073.248,86 €	< 75 %	70,10 %
<b>PRODUCTIVIDAD</b>	86.695,00 €	< 30 %	5,66 %
<b>GRATIFICACIONES</b>	371.000,00 €	< 10 %	24,23 %

Por parte de esta Intervención se advierte del incumplimiento de lo reseñado en dicho precepto, debiendo de adoptarse las medidas correctoras necesarias para garantizar su cumplimiento en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

4. En relación a los ingresos, si bien con carácter general se han estimado aproximando las previsiones iniciales al criterio de caja y considerando la ejecución de ejercicios anteriores o los informes técnicos emitidos, son estimaciones y, por tanto, debe efectuarse un seguimiento periódico para verificar su grado de ejecución y, en su caso, adoptar las medidas correctoras procedentes. Se hace especial énfasis en el seguimiento de la ejecución de los conceptos de ingreso relativos al impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana y la participación en tributos del estado, bien por constituir las principales fuentes de financiación de la Hacienda Local y/o por existir mayor grado de incertidumbre por las modificaciones legislativas operadas recientemente o la potencial existencia de una liquidación definitiva negativa derivada de la participación de los tributos del estado en el ejercicio 2020.
5. En el contexto actual en el que rige la suspensión de las reglas fiscales, esta Intervención recomienda que la ejecución del presupuesto se efectúe con criterio de prudencia y manteniendo cierta disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada del crecimiento del gasto y procurando que la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2022 se situé en equilibrio. Una conducta contraria a la presente recomendación puede ocasionar problemas de índole financiero en ejercicios futuros.

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2022 no presenta déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL.

**SEGUNDO.** Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2022 ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales antes citados, así como lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149



T01471c7f93b0912e6307e6281020c05T



modificada por la Orden HAP/419/2014, con las observaciones contenidas en el apartado quinto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Interventora que suscribe, en consonancia con lo establecido en los artículos 168 y 214 del TRLRHL, informa **FAVORABLE**, con las observaciones expuestas en el apartado quinto, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2022.

En Santomera, a fecha de firma.

La Interventora.



T01471c7f93b0912ec307e6281020c05T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

---

### Ayuntamiento de Santomera

Plza. Borreguero Artés, 1, Santomera. 30140 Murcia. Tfno. 968865215/968865498. Fax: 968861149

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	10/02/2022 08:19